

mos el recurso de suplicación interpuesto por la dirección letrada de don Constantino Gil Alvarado contra la sentencia de 23 de febrero de 2006 dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander en los autos número 214/05, seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, confirmando la misma en todos sus extremos. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Manufacturas Gur S. A.», actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido y firmo el presente.

Santander, 20 de septiembre de 2006.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.
06/12574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda número 116/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 116/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Luis Fajardo Palomino contra la empresa «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO, S.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 18 de septiembre de 2006.

Dada cuenta, se señala nuevamente para la celebración del juicio el día 10 de enero de 2007 a las 10,20 horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado con los requerimientos y apercibimientos de la inicial citación y sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Torrelavega y notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Magistrado-juez. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 18 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
06/12432

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 130/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando González Valdivielso contra la empresa Mohamed Zair, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 21 de septiembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando González Valdivielso contra Mohamed Zair por un importe de 7.675,74 euros de principal más 1.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064013006.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La magistrado-juez. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mohamed Zair, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
06/12733

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 129/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Badiola Gallego contra la empresa «SATURIO, S.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 22 de septiembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se decreta el embargo y precinto del vehículo Renault Trafic 900 con matrícula BI-3475-BW propiedad del ejecutado.

Remítase Mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles del lugar de su matriculación para anotación del embargo y precinto acordados, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La magistrado-juez. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SATURIO, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/12734

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 68/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edgar Alexis Erazo Ortiz contra la empresa «CONSTRUCCIONES NOBOL 96, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 19 de septiembre de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES NOBOL 96, S.L.», en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 850,77 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NOBOL 96, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander a 19 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 176/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Rumoroso Fernández, don Sergio

Menéndez Estrada, don Crispulo Ruiz Ortiz, don Carlos Daniel Bengochea Gutiérrez, don David Jacinto Arozamena Romero contra la empresa «CONSTRUCCIONES ROVIER, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 31 de julio de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES ROVIER, S», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.649,26 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROVIER, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander a 20 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 98/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON CLAUDIO GUILLERMO MANCHEGO contra la empresa «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ZUÑIGA S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 22 de septiembre de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ZUÑIGA S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.076,86 euros Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ZUÑIGA S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo